

386

CONTRATO DE UNA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DEL EQUIPO MÉDICO ELECTRÓNICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, A QUIEN EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", REPRESENTADA POR LA DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE MAPFRE TEPEYAC, S.A. REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO ARMENTA FLORES EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. " EL HOSPITAL " DECLARA:

A. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del decreto 59 que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, publicado en Gaceta de Gobierno en fecha 8 de agosto del 2007.

B. Que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato, de conformidad con las atribuciones que le son conferidas por el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios

C. Que tiene establecido su domicilio en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, C.P. 55600, Zumpango, Estado de México.

D. Que la DRA. ANETTE ELENA OCHMANN RATSCH, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente Contrato, mediante el nombramiento de fecha 16 de Enero del 2013.

E. En fechas 07 Y 09 de mayo del presente año, el Comité de Adquisiciones y Servicios de "EL HOSPITAL" dictamino la procedencia para la adquisición de una póliza de aseguramiento del equipo médico electrónico propiedad del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en términos de lo establecido en el artículo 45 fracciones II y V del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, derivada del proceso adquisitivo HRAEZ-IR-003-2014.

F. Se cuenta con los recursos presupuestados en el ejercicio de 2014, para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato.

G. Que su Registro Federal de Contribuyentes es HRA070808H31.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

A. Que es una empresa debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, en términos de la Escritura Pública Número 22,104 (VEINTIDÓS MIL CIENTO CUATRO) de fecha 16 de marzo del 1944, pasada ante la fe del Notario Público Número 17 con sede en el Distrito Federal, Lic. Cipriano Ruíz B.

B. Que su Apoderado Especial el C. ALEJANDRO ARMENTA FLORES, cuenta con poder suficiente y con capacidad jurídica para obligarse a suscribir el presente contrato, en términos de la Escritura Pública Número 38,073 (TREINTA Y OCHO MILL SETENTA Y TRES) de fecha 05 de Octubre del 2011 pasada ante la fe de Titular de la Notaría Pública Número 215 con sede en el Distrito Federal, Lic. Uriel Oliva Sánchez, obligándose a cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato y que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para ello.

C. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentra en alguno o algunos de los supuestos establecidos en el Artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

D. Que conforme a su Escritura Constitutiva "EL PROVEEDOR" tiene por objeto actuar como institución de seguros filial de una sociedad relacionada de una institución financiera del exterior, en los Estados Unidos Mexicanos, realizando dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos las siguientes operaciones de seguro, para las que está facultada por la autorización del gobierno federal otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

E. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MTE440316E54

F. Que su representante legal, se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio 0000070542491, expedida por el Instituto Federal Electoral.

G. Que bajo protesta de decir verdad señala que su domicilio legal se encuentra ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 243, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06500.

H. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y demás disposiciones administrativas y supletorias, publicada en Gaceta de Gobierno el 3 de mayo del 2013 y 29 de octubre del 2013 respectivamente.

I. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

A. Que se obligan en los términos de este contrato y de los preceptos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento, y

B. Que será a cargo de cada una de las partes el pago de los impuestos que les correspondan.

Enteradas las partes del contenido, alcance legal y técnico de las declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad por tener capacidad y representación con que comparecen a la celebración de este contrato en el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL HOSPITAL" contrata a "EL PROVEEDOR" para que emita una póliza de aseguramiento del equipo médico electrónico propiedad del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango cuyas características, especificaciones y precios unitarios se detallan a continuación:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

PARTIDA	CONCEPTO	PRIMA NETA	COMISION POR INTERMEDIACION	DESCUENTO	GASTOS DE EXPEDICION	SUBTOTAL SIN I.V.A.	I.V.A.	PRIMA TOTAL
ÚNICA	POLIZA DE ASEGURAMIENTO DEL EQUIPO MÉDICO ELECTRÓNICO PROPIEDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO	\$ 907,070.22	-\$ 89,220.02	-\$ 74,350.02	\$ 1,300.00	\$ 744,800.18	\$ 119,168.04	\$ 863,968.22
SUBTOTAL						\$ 744,800.18		
I.V.A.							\$ 119,168.04	

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the table, including a large signature and several initials.

TOTAL									\$ 863,968, 22
-------	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------------

"EL HOSPITAL" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" el importe de \$863,968.22 pesos (ochocientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos 22/100 M.N.), el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, por la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Primera de este contrato y realizada durante la vigencia del mismo; Requerimientos establecidos en alcance del Acta de Adjudicación de fecha 09 de mayo del presente año.

Ambas partes acuerdan que los precios establecidos en este contrato son fijos durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la Póliza de aseguramiento del equipo médico electrónico propiedad del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango descritos en la cláusula primera del presente contrato, en las oficinas de la Subdirección de recursos Materiales y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango ubicadas en carretera Zumpango-Jilotzingo número 400, Barrio de Santiago segunda sección, C.P 55600, Zumpango, Estado de México con un horario de recepción de 9:00 a 18:00 horas pudiendo variar por las mismas necesidades del servicio.

CUARTA.- VIGENCIA.

Se establece como plazo de vigencia del presente contrato el comprendido de las 12:00 horas del día 01 de mayo del 2014 a las 12:00 horas del día 01 de mayo del año 2015.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Los pagos contra la cantidad establecida en la Cláusula Segunda será dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la presentación de la documentación para trámite de pago debidamente soportada y requisitada, previa la entrega de la póliza, materia del presente contrato.

SEXTA.- LUGAR DE PAGO.

"EL HOSPITAL" y "EL PROVEEDOR" convienen que los pagos de las facturas a que se refiere la cláusula anterior, se harán por "EL HOSPITAL" en las oficinas administrativas del mismo ubicadas en Carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Colonia Barrio de Santiago segunda sección, Zumpango, Estado de México, cp. 55600.

La cantidad estipulada se pagará en moneda nacional, previa presentación y autorización de la factura correspondiente por las adquisiciones contratadas, por "EL PROVEEDOR", impuestos y todas las demás que se originen como

consecuencia de este contrato; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "EL HOSPITAL" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma de este contrato, la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, siendo su valor de cualquiera de estas formas el 10% (Diez por ciento) del importe total de este instrumento (sin incluir I.V.A.), mismo que ha quedado señalado en la Cláusula Segunda, garantía otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de "EL HOSPITAL", salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.

Quando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes suministrados imputables al "EL PRESTADOR" y dentro del periodo de garantía de los mismos, ~~este se compromete a reponer el 100 % del volumen devuelto, en un periodo de 10 días naturales, independientemente de las infracciones y sanciones correspondientes.~~

"EL HOSPITAL" a través de la Subdirecciones de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como de la Dirección Técnico Operativa, podrá inspeccionar los establecimientos del "EL PRESTADOR".

El contrato no surtirá efecto a favor de "EL PRESTADOR" mientras éste no entregue dicha garantía a "EL HOSPITAL", en donde la Institución Mexicana debidamente autorizada convenga en aceptar las siguientes declaraciones expresas:

Número, fecha, objeto e importe total del contrato.

Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.

Que se expida de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Que la garantía se otorga en los términos de este contrato.

La garantía continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan aun cuando haya sido solicitada o autorizada extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "EL HOSPITAL" y se haya comunicado por escrito a "EL PRESTADOR".

La finalidad de la garantía es la entrega total de los bienes, materia del contrato citado.

Que la garantía exhibida estará vigente hasta que se cumpla a satisfacción de "EL HOSPITAL" por parte de "EL PRESTADOR" con los bienes objeto del contrato y durante los 12 (Doce) Meses siguientes al término de la vigencia del mismo, para responder de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del fiado, permaneciendo en vigor durante la substanciación de todos los juicios o recursos que se interpongan hasta que haya resolución definitiva de autoridad competente.

Que para cancelar la garantía, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL HOSPITAL" que la producirá sólo cuando "EL PRESTADOR" haya cumplido con todas la obligaciones que se deriven del contrato.

En el supuesto que "EL PRESTADOR" no entregue garantía en el plazo pactado mismo que ha quedado señalado en esta Cláusula, "EL HOSPITAL" en los términos de la Cláusula Décima Primera, podrá determinar la rescisión administrativa del presente contrato por causas imputables exclusivamente a "EL PRESTADOR".

OCTAVA.- OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR" para efectos de cumplimiento del presente contrato se obliga a:

- a) Asegurar y expedir las pólizas de seguros en los términos que se describen.
- b) "EL PRESTADOR" se obliga a resarcir los daños que sobrevengan, según la cobertura de la póliza de seguro en forma individual hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas que se señalan en el punto K de la declaración segunda del capítulo de declaraciones correspondiente a "EL PRESTADOR".

NOVENA.-IMPUESTOS.

"EL HOSPITAL" cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado. Todos los demás impuestos que se causen serán pagados por "EL PRESTADOR".

DÉCIMA.- RECISIÓN.

"EL HOSPITAL" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las siguientes obligaciones de "EL PRESTADOR".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR" que se estipulen en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL HOSPITAL", además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido en este

contrato y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL HOSPITAL" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin responsabilidad para él, cuando concurran razones de interés general, causas de fuerza mayor o caso fortuito, "EL HOSPITAL" podrá dar por terminada la relación contractual en forma anticipada durante la vigencia del presente contrato, debiendo notificar esta circunstancia a "EL PRESTADOR" con un mínimo de cinco días de anticipación, por lo que las partes determinarán los pagos pendientes por efectuar por "EL HOSPITAL" y/o obligaciones por parte de "EL PRESTADOR" por cumplir.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL HOSPITAL" tendrá la facultad de verificar que la prestación del servicio objeto del presente contrato, se esté ejecutando por "EL PRESTADOR" de manera eficaz y eficiente.

Si como consecuencia de la verificación de la prestación del servicio "EL PRESTADOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, "EL HOSPITAL" procederá conforme a las siguientes reglas:

- a) El atraso por parte de "EL PRESTADOR" en la fecha de inicio del servicio objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (Uno por Ciento) por cada día de desfase calculado sobre el importe de las entregas no efectuadas por "EL PRESTADOR" a la fecha de vencimiento.
- b) "EL HOSPITAL" aplicará la penalización del 1% (Uno por Ciento) sobre el importe total del contrato, cuando "EL PRESTADOR" ya iniciado el servicio no cumpla con las condiciones solicitadas, así mismo en el caso de 3 (tres) reincidencias se procederá a la cancelación del presente contrato.
- c) "EL HOSPITAL" podrá aplicar a "EL PRESTADOR" una multa de 30 a 3000 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando incurra en alguna de las siguientes causales:
 - 1.-Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o
 - 2.-Incumpla de cualquier otra forma con las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

Adicionalmente "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar los daños ocasionados a "EL HOSPITAL".

- d) Para determinar la aplicación de penas convencionales se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "EL HOSPITAL" no sea imputable a "EL PRESTADOR".

Independientemente de lo anterior, "EL HOSPITAL" sin perjuicio podrá decretar la suspensión de "EL PRESTADOR" hasta por DOCE MESES, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

DECIMA TERCERA.- RELACIONES DE "EL PRESTADOR" CON SU PERSONAL

"EL PRESTADOR" como empresario y patrón del personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones que contraiga con la celebración de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por consiguiente "EL PRESTADOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores lleguen a presentar en contra de "EL HOSPITAL" así mismo a reintegrar toda erogación que llegare a realizar por estos conceptos, los cuales serán reintegrados por "EL PRESTADOR" en forma inmediata y en caso de no hacerlo, se procederá a su descuento del pago que le corresponda.

Queda convenido por las partes que al inicio de la prestación del servicio el proveedor entregará a "EL HOSPITAL" una lista debidamente firmada por "EL PRESTADOR" con los nombres de su personal que cubrirá los servicios objeto del presente contrato debiendo hacerse constar en dicha lista, que los elementos forman parte del personal de "EL PRESTADOR" y esta lista firmada por las partes formará parte integral del presente contrato.

Queda igualmente convenido por las partes que en caso de que "EL PRESTADOR" sustituya algún elemento de su personal, este se obliga a entregar "EL HOSPITAL" una notificación en la cual se precise el cambio del elemento, haciendo mención que este forma parte de su personal.

DECIMA CUARTA.- DE LA NATURALEZA DEL SERVICIO

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar personal especializado para la ejecución de los servicios contratados; queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el "EL PRESTADOR" cuenta con el personal necesario, materiales e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios, objeto de este contrato y por lo tanto en ningún momento se considera como intermediario de dicho personal a "EL HOSPITAL" eximiendo desde ahora al mismo de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social y fiscal que pudiere existir.

En consecuencia, queda convenido por las partes que con excepción de las obligaciones derivadas de este contrato entre el "EL HOSPITAL" y el "EL PRESTADOR"; "EL HOSPITAL" no reconoce ni adquiere otras distintas de las mismas a favor de los elementos designados por "EL PRESTADOR" para la prestación del servicio, en virtud de no ser aplicables las disposiciones de la Ley federal del Trabajo, por tanto, dichos elementos no podrán ser por ningún motivo considerados como trabajadores del "EL HOSPITAL", rigiéndose la relación al tenor de lo estipulado en este contrato y de la legislación administrativa o común que corresponda.

DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN

"EL HOSPITAL" a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, y dar a "EL PRESTADOR" por escrito, las instrucciones que estime convenientes, relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones comprendidas en la cláusula primera y cuarta, así como a las modalidades que en su caso ordene el "EL HOSPITAL".

DECIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento y en lo no previsto en éstos, las partes se someten a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos en vigor en el Estado de México.

DECIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Estatales competentes de la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, por lo tanto "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiere corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación que para los efectos del presente contrato deban intercambiar las partes, deberá realizarse por escrito, con el acuse de recibo correspondiente y en los domicilios que a continuación se señalan:

"EL HOSPITAL": Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600

"EL PROVEEDOR": Por no señalar domicilio legal para ser notificado dentro del territorio local, las subsecuentes notificaciones se le harán mediante estrados de la Unidad Jurídica de este Hospital, los cuales se encuentran ubicados en Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México, C.P. 55600.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de Metepec, Estado de México, el día 15 del mes de mayo de 2014.

CONTRATANTE


Dra. Anette Elena Ochmann
Ratsch

Directora General del Hospital
Regional de Alta Especialidad
de Zumpango.

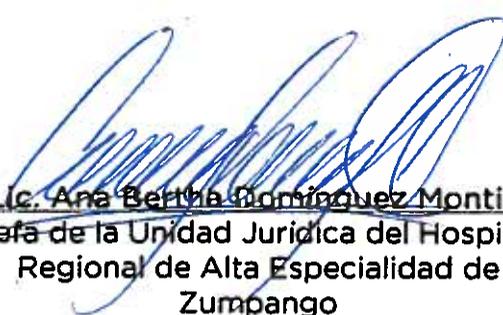
EL PRESTADOR


C. Alejandro Armenta Flores
Apoderado Especial de Mapfre
Tepeyac S.A.

TESTIGOS


L. C. Graziela Llanderal Solano
Director de Administración y Finanzas
del Hospital Regional de Alta
Especialidad de Zumpango (Suplente)


Lic. Ángel Omar Salgado Maciel
Subdirector de Recursos Materiales
y Servicios Generales del Hospital
Regional de Alta Especialidad
de Zumpango


Lic. Ana Bertha Domínguez Montiel
Jefa de la Unidad Jurídica del Hospital
Regional de Alta Especialidad de
Zumpango